



Modificaciones del Decreto 66/2009 por el que se regula la Gestión Clínica

Decreto 163/2012, de 11 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA nº 166 de 18 de Julio de 2012)

Contenido de las modificaciones introducidas:

- modificación del apartado 4 del artículo 4 "Constitución de las áreas o unidades de gestión clínica"
- modificación del artículo 11 "Supresión de las áreas o unidades de gestión clínica"
- modificación de la disposición adicional primera "Alianzas estratégicas y proyectos de gestión compartida".

Texto íntegro de las modificaciones:

Disposición final primera.—*Modificación del Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

El Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 4 "Constitución de las áreas o unidades de gestión clínica" queda redactado del siguiente modo:

"4.4. La creación de áreas o unidades de gestión clínica se producirá mediante acuerdo del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección Gerencia del Ente Público."

Dos. El artículo 11 "Supresión de las áreas o unidades de gestión clínica" queda modificado como sigue:

"Artículo 11.—*Supresión y modificación de las áreas o unidades de gestión clínica.*

Las áreas o unidades de gestión clínica se suprimirán o modificarán mediante acuerdo del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a propuesta motivada de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias."

Tres. La disposición adicional primera "Alianzas estratégicas y proyectos de gestión compartida" queda redactada como sigue:

"Disposición adicional primera.—*Alianzas y proyectos de gestión compartida.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se establecerán las alianzas y proyectos de gestión compartida entre centros sanitarios de la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias que sean necesarios para asegurar la oferta de servicios asistenciales en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma, manteniendo la calidad asistencial y la accesibilidad, en un marco de eficiencia en la gestión de los recursos públicos."